



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, se ingresó la solicitud de acceso a la información número **sesenta y ocho (068-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó la siguiente información:
“Información sobre plaza reconciliación.
 1. Presupuesto de obra
 2. Presupuesto de ejecución de obra
 3. Algún contrato por el diseño de obra
 4. Programa de ejecución de la obra; entrega obra original y todas sus modificaciones
 5. Cuanto tiempo tiene la obra, hasta la fecha de la solicitud
 6. Razones del atraso”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP y la Dirección de Cooperación** respondieron en conjunto, mediante un escrito con fecha de recibido veinticinco de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud N°068-2017 recibida en esta dirección con fecha 18 de abril del 2017, la cual expresa textualmente lo siguiente:
- “Información sobre la Plaza Reconciliación”,
1. Presupuesto de obra.
 2. Programa de ejecución presupuestaria.
 3. Algún contrato para el diseño de la obra.
 4. Programa de ejecución de la obra, entregar obra original y todas sus modificaciones.
 5. Cuanto tiempo tiene de atraso la obra, hasta la fecha de la solicitud.
 6. Rezones del atraso.
- Al respecto, envió documentación requerida en cuanto a lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

1. Presupuesto de obra.

R/ El Ministerio no cuenta con esta información debido a que han sido donaciones recibidas en especies. El Parque Escultórico a la Reconciliación ha sido construido gracias a la generosidad de muchos cooperantes, dentro de los cuales se puede mencionar: Iglesias, escuelas, colegios, empresa privada y la ciudadanía.

Algunos materiales fueron adquiridos en una campaña de recolección de llaves, campana que patrocinaron gratuitamente los medios de comunicación. En ese sentido no es posible establecer un valor concreto en relación a todo el material recolectado y los aportes en los diferentes rubros.

Algunos cooperantes aportaron materiales, otros mano de obra; desconociendo cantidades pagadas por materiales o salarios por mano de obra.

Habiendo recibido la cooperación en especies de varios cooperantes resulta difícil tener detalle de los costos en que cada uno de ellos incurrieron.

Queremos aclarar que el Ministerio para el Parque Escultórico a la Reconciliación no ejecutó ningún presupuesto de los fondos públicos, y solo trasladó a los cooperantes, cantidad de materiales y requerimientos de necesidades.

2. Programa de ejecución presupuestaria.

R/ El Parque Escultórico a la Reconciliación fue objeto de una donación, por lo tanto no necesitó realizar ningún programa de ejecución presupuestaria.

3. Algún contrato para el diseño de la obra.

R/ El Ministerio no cuenta con esta información debido a que las donaciones recibidas fueron en especies, no habiendo realizado ningún proceso de contratación de los elementos que conforman el parque escultórico. Las contrataciones han sido realizadas directamente por los donantes.

4. Programa de ejecución de la obra, entregar obra original y todas sus modificaciones.

R/ Debido a que el proyecto estuvo sujeto a donaciones, el proyecto se iba realizando en la medida en que iban surgiendo los donantes de materiales y mano de obra, de tal manera que realizar una programación de trabajo sobre esta base, resulta difícil de cumplir por la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

impredecibilidad debido a la obtención de donantes, por lo tanto no hubo una programación a detalle pero si una programación de actividades en el periodo 2014 - 2017 que se ejecutaron la obras.

5. Cuanto tiempo tiene de atraso la obra, hasta la fecha de la solicitud.

R/ No existe ningún atraso, la obra ya fue inaugurada.

6. Razones del atraso.

R/ No ha habido ningún atraso".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP**.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo remitido por la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículo 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta tras las gestiones realizadas para esta solicitud.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:

"Información sobre plaza reconciliación.

1. Presupuesto de obra
2. Presupuesto de ejecución de obra
3. Algún contrato por el diseño de obra
4. Programa de ejecución de la obra; entrega obra original y todas sus modificaciones
5. Cuanto tiempo tiene la obra, hasta la fecha de la solicitud
6. Razones del atraso".



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) Entréguese, en base al art.71 inc.1 de la LAIP, al ciudadano
la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** en conjunto con la **Dirección de Cooperación**.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

The circular stamp contains the text: "Oficina de Información y Respuesta", "OIR", "OFICIAL", and "MOP". The outer ring of the stamp reads: "Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Urbanismo".